



Consejo Económico y Social

Distr. general
7 de diciembre de 2017
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

62º período de sesiones

12 a 23 de marzo de 2018

Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del vigésimo tercer período
extraordinario de sesiones de la Asamblea
General, titulado “La mujer en el año 2000:
igualdad entre los géneros, desarrollo y paz
para el siglo XXI”

Declaración presentada por el Center for Egyptian Women’s Legal Assistance, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social*

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución [1996/31](#) del Consejo Económico y Social.

* La presente declaración se publica sin revisión editorial.



Declaración

Ampliación de la protección social y jurídica para incluir a las mujeres rurales y las trabajadoras agrícolas en Egipto

Las mujeres y las niñas de las zonas rurales se ven continuamente marginadas a nivel social, político, educativo, médico y jurídico. Sin embargo, las mujeres y las niñas que trabajan en la agricultura padecen diferentes y aún mayores niveles de marginación y exclusión. Las trabajadoras agrícolas de muchos países se ven privadas de protección jurídica y social. En Egipto, no hay leyes que protejan a las mujeres que trabajan en la agricultura. A pesar de los peligros y dificultades que enfrentan esas mujeres, el derecho laboral de Egipto establece claramente que las mujeres que trabajan en la agricultura quedan excluidas de la aplicación de esta legislación, dejándolas totalmente desprotegidas.

Si bien el derecho laboral egipcio otorga a todas las trabajadoras diversos privilegios y derechos, como la licencia de maternidad, la licencia para el cuidado de los hijos, el derecho a una guardería en el lugar de trabajo si hay más de 100 mujeres trabajando y muchos otros derechos, esto no se extiende, sin explicación alguna, a las trabajadoras de servicio doméstico y a las que trabajan en la agricultura.

Durante miles de años las mujeres han trabajado junto con los hombres en la agricultura y han enfrentado las mismas dificultades que sus colegas varones en las granjas y en los trabajos agrícolas; sin embargo, solamente las mujeres sufren la carencia de la protección jurídica, médica y social de la que por el contrario sus colegas varones disfrutan. A pesar de los efectos que la agricultura produce en sus vidas, las mujeres rurales han sido constantemente omitidas en los textos jurídicos oficiales y en las estadísticas, negación que se añade al porcentaje de actividades que las mujeres realizan en la economía informal y que carece de reconocimiento alguno. Las mujeres que trabajan en la agricultura también se enfrentan a la discriminación salarial, puesto que reciben un sueldo mucho menor que el de sus colegas varones y los ingresos del trabajo no se distribuyen por igual entre hombres y mujeres. Asimismo, la protección jurídica no solamente brilla por su ausencia cuando las mujeres se desempeñan en su vida laboral activa, sino que también carecen de ella cuando alcanzan la vejez, ya que no tienen derecho a una jubilación como la que perciben los agricultores varones.

Egipto, entre muchos otros países, ha ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que garantizan en sus artículos y disposiciones la igualdad entre los hombres y las mujeres en el ámbito laboral y, sin discriminación alguna, la igualdad de protección jurídica entre mujeres y hombres y el pago de sueldos y salarios decentes, entre muchas otras obligaciones. Además, a pesar de que la Estrategia Nacional para el Empoderamiento de las Mujeres 2030 ponía de relieve la crisis que enfrentan las mujeres que trabajan en la agricultura en relación con la protección social y jurídica, únicamente se limitó a indicar la voluntad estatal de mejorar la situación económica de dichas mujeres sin referirse a su situación jurídica. Igualmente, la Constitución de Egipto, en sus artículos 9 y 11, afirma la igualdad y la igualdad de oportunidades, en el artículo 17 se centra en la protección social y el empoderamiento de los granjeros y agricultores y, en el artículo 29, el Estado se compromete a desarrollar las zonas rurales y mejorar la calidad de vida de quienes allí habitan.

Asimismo, desde el Center for Egyptian Women's Legal Assistance, exhortamos al Estado a que cumpla los compromisos constitucionales e internacionales que ha asumido, respectivamente, en virtud del texto constitucional y de las convenciones que ha ratificado; garantice un mejor acceso de las mujeres que trabajan en la agricultura a la protección jurídica, social y médica, así como el acceso a distintos servicios con el objeto de mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales; y hacer lo posible por que a las mujeres agricultoras se les reconozca el derecho a la jubilación de igual modo que a los agricultores.

En definitiva, es tiempo de que las mujeres y las niñas de las zonas rurales y las que trabajan en la agricultura obtengan sus derechos y gocen de la protección del Estado. Si queremos desarrollar y mejorar el mundo, todas las mujeres deben ser incluidas en este proceso.
